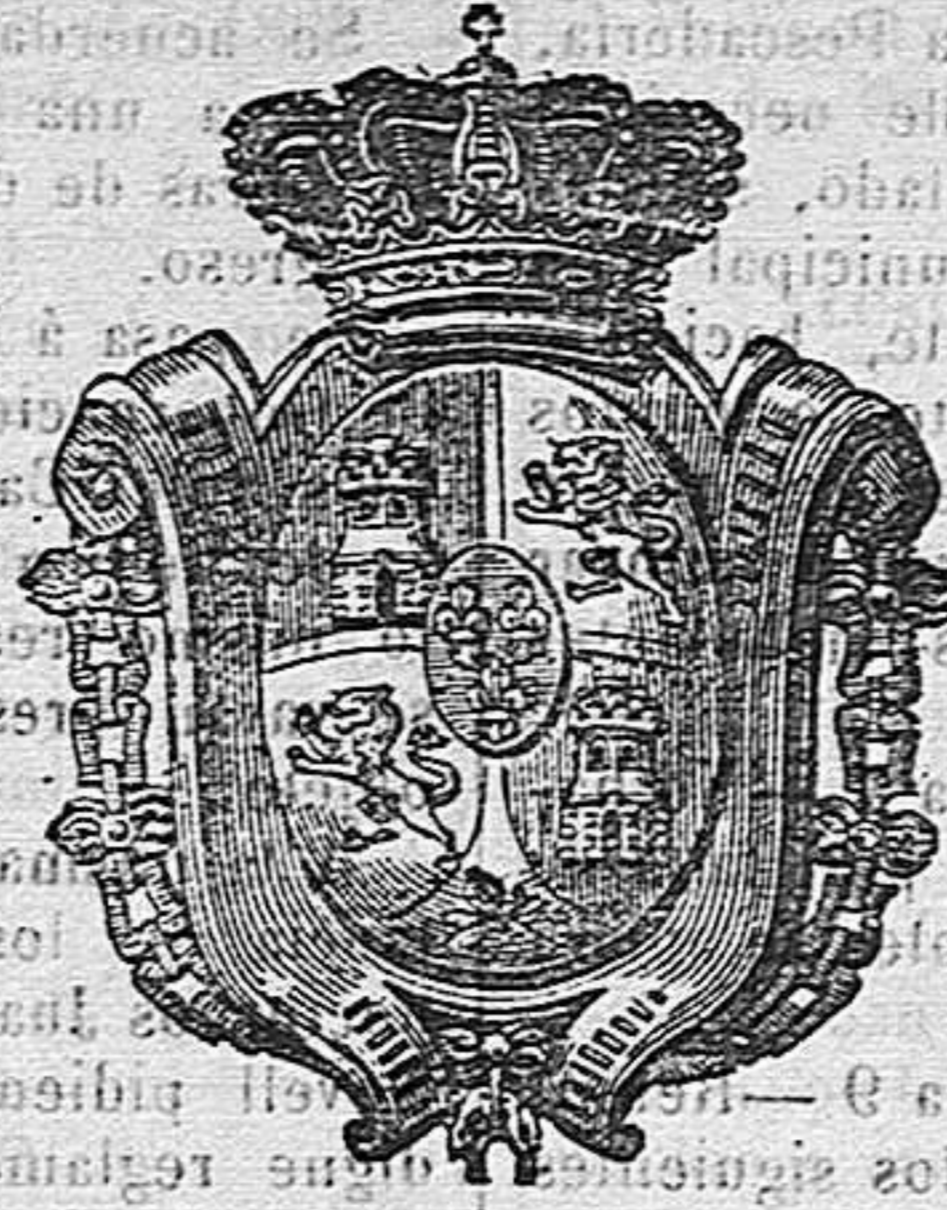


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62a. a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY y la REINA Regenté (Q. D. G.) y Augustá Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas

Por D. Mateo Sans Roigé, propietario, vecino de las Borjas del Campo, y obrando en calidad de Administrador de la mina de agua «Mata del Astreix», se ha formulado petición con objeto de prolongar al fin de recoger aguas suficientes, construyendo para ello una galería de 860 metros emplazada en el cauce de la riera de Alforja, términos municipales de Borjas del Campo y Alforja, empleándose en su construcción el sistema de establecer líneas de agujeros de filtración en los paramentos de los salos y paredes de la galería para recoger las aguas aluminadas, y habiéndose decretado la admisión de los documentos presentados, se anuncia la petición señalándose el plazo de treinta días para admitir reclamaciones, poniéndose a disposición de aquellos a quienes interese el expediente y proyecto para que puedan examinarlo en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Lo que de conformidad con lo prevenido por la regla 3.ª del art. 2.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883 se hace público, advirtiendo que el plazo que se señala para reclamar empezará a contarse desde la fecha de la publicación del presente. Tarragona 11 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 874  
**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
Circular  
Los Ayuntamientos y asociados deben remitir a esta Administración du-

...la segunda quincena del mes de Marzo una certificación literal del acta de la sesión en que acuerden utilizar alguno o varios de los medios para realizar las Corporaciones municipales el importe de sus encabezamientos con la Hacienda que determina el art. 248 del vigente reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, y para evitar que quede incomplido el art. 249, lo pongo en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia por medio de este periódico oficial, y asimismo y con objeto de que el 1.º de Junio próximo estén terminados los repartimientos vecinales de los pueblos que utilicen este medio, último de los que pueden emplear las Corporaciones municipales, advierto a todos los Ayuntamientos de esta provincia que aciven la formación, término y envío a esta Administración de los expedientes de adopción de medios, recordándoles la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 16 de Febrero próximo pasado, y previniéndoles que se procederá con toda energía contra los Ayuntamientos que para dicha fecha no hayan cumplido con las disposiciones reglamentarias. Tarragona 10 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 875  
Don Jaime Uldemolins Trenchs, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 3 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta que tendrá lugar el día 18 del actual, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a

oponerse a la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que, de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»  
Y en su consecuencia, los deudores a que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm.	Nombre de los contribuyentes	Cuotas y recargos por que se ejecuta
44	Casiano Baldris Boyé	40'35
65	Pedro Canela Sendrós	40'36
453	José Saperas Pena	19'58
468	Martín Barril Mas	44'41
482	José Monserrat Recasens	34'63
454	Antonio Escoda Canela	39'51
475	Juan Monragull Ricart	42'59
261	José Sanahuja Queralt	183'54

#### Urbanas

En cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.  
Villarrodona 6 de Marzo de 1897.—Jaime Uldemolins.

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Jaime Uldemolins Trenchs, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,  
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:  
Núm. 44.—Débito 40'35 pesetas.—

Casiano Baldris Boyé.—Una pieza de tierra partida Huerta del Roure, 100 pesetas.  
Núm. 65.—Débito 40'36 pesetas.—Pedro Canela Sendrós.—Una pieza de tierra partida del Roure, 100 pesetas.  
Núm. 125.—Débito 9'36 pesetas.—Josefa Ferrer Monserrat.—Una pieza de tierra partida Planas, 531 pesetas.  
Núm. 148.—Débito 19'61 pesetas.—Ramón Guinovart Masgoret.—Una pieza de tierra partida Huerta de la Font, 49 pesetas.  
Núm. 172.—Débito 6'55 pesetas.—Ramón Llenas Robert.—Una pieza de tierra partida Pons, 269'20 pesetas.  
Núm. 238.—Débito 8'41 pesetas.—Pedro Robert Vives.—Una pieza de tierra partida Vinet, 118 pesetas.  
Núm. 317.—Débito 8'30 pesetas.—Pelegrin Vallvé Miguel.—Una pieza de tierra partida Planas, 727 pesetas.  
Núm. 453.—Débito 19'58 pesetas.—José Saperas Pena.—Una pieza de tierra partida Pons, 870 pesetas.  
Núm. 468.—Débito 11'41 pesetas.—Martín Barril Mas.—Una pieza de tierra partida la Font, 24'40 pesetas.  
Núm. 482.—Débito 34'63 pesetas.—José Monserrat Recasens.—Una pieza de tierra partida Plana de la Serra, 533'40 pesetas.  
Núm. 533.—Débito 73'71 pesetas.—Juan Sanahuja Queralt.—Una pieza de tierra partida la Pinatella 17.700 pesetas.  
Núm. 354.—Débito 39'51 pesetas.—Antonio Escoda Canela.—Una pieza de tierra partida Plana de la Serra, 617'20 pesetas.  
El mismo.—Otra en la partida Plana, 18 pesetas.  
El mismo.—Otra en la partida Plana, 9'60 pesetas.  
El mismo.—Otra en la partida Plana, 345 pesetas.  
El mismo.—Otra en la misma partida Plana, 225 pesetas.  
**Urbanas**  
Núm. 138.—Débito 13'40 pesetas.—Ramón Guinovart Masgoret.—Una casa calle de la Fuente, 562'50 ptas.  
Núm. 261.—Débito 183'54 pesetas.—José Sanahuja Queralt.—Una casa calle Mayor, núm. 44; 2.625 pesetas.  
Núm. 278.—Débito 29'35 pesetas.—José Torrademer Robert.—Una casa calle de San Lorenzo, núm. 25; 750 pesetas.  
Núm. 293.—Débito 11'40 pesetas.—José Vidal Merendé.—Una casa ca-

lle de la Baesa, núm. 10, 750 pesetas. Núm. 175.—Débito 12.59 pesetas. —Juan Monragull Ricart.—Una casa arrabal de San Lorenzo, núm. 64; 250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las preven- ciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfa- cen sus descubiertos de principal, re- cargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la dis- posición 9.ª del art. 4.º del Real de- creto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribu- yentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de ma- niifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecu- ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recar- gos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la can- tidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las ante- riores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con prefe- rencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instruc- ción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Villarrodona 6 de Marzo de 1897.— Jaime Uldemolins.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tarragona du- rante el mes de Enero de 1897.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta de la anterior.

Procédese al registro de los Boleti- nes oficiales.

A la Comisión de Fomento pasa una instancia del Jefe del Cuerpo de Bom- beros municipales solicitando la ad- quisición de material para incendios.

Queda aprobada la formación de las listas electorales para Senadores y se acuerda fijar al público hasta el día 20 del actual á fin de que dentro de este plazo puedan formularse las re- clamaciones oportunas.

Se acuerda incluir en el padrón de vecinos, cuando lleve el tiempo de re-

sidencia que fija la ley, á D. Antonio Juncosa Salvadó.

Se acuerda establecer un mercado central en la Bajada de la Pescadería, extendiéndose en caso de necesidad por la calle del Enladrillado, satisfa- ciéndose el arbitrio municipal con arreglo á la tarifa vigente, haciendo por sorteo el señalamiento de puntos públicos, entre los vendedores que lo soliciten, sin que se permita colocar en este mercado puestos ambulantes de venta.

Sesión ordinaria del día 7.—No ha- biendo podido celebrarse por falta de número de Sres. Concejales se aplaza para el día 9.

Sesión ordinaria del día 9.—Reuni- do el Consistorio tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ante- rior.

Se entra el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los *Bole- tines oficiales*.

Se aprueba la distribución de fon- dos para las atenciones del corriente mes.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Con- sistorio de los Juegos Florales de Bar- celona, solicitando un premio para la fiesta de este año.

Se acuerda contestar al Sr. Dele- gado de Hacienda de esta provincia que las múltiples atenciones que pesan sobre las oficinas municipales, impiden encargarse de la confección del padrón de cédulas y lista cobratoria, si bien ofrece el Ayuntamiento facilitar á la Hacienda cuantos datos tenga para for- mar el padrón.

A indicación de la Presidencia se acuerda hacer constar en acta el sen- timiento de la Corporación por el fal- lecimiento del médico municipal don Ramón Borrás, y declarar vacante la plaza para que se provea en la forma dispuesta por el Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Se acuerda dar las gracias al Cole- gio-médico de esta capital por sus ofrecimientos para desempeñar interin- tamente el servicio médico municipal hasta que se cubra la vacante que ex- siste y cooperar á la redacción de un reglamento para regularizar dicho ser- vicio, manifestándole que la Corpora- ción los utilizará si lo juzga necesario.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aplaza para el 15 por no haberse reu- nido mayoría legal.

Sesión extraordinaria del día 14.— Conforme estaba anunciado en las pape- letas de convocatoria se ha reunido el Ayuntamiento para proceder á la for- mación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordándose fijar al público copias autorizadas en los sitios de cos- tumbre y volver á reunirse el Ayunta- miento el día 31 del corriente mes para verificar la rectificación del ali- stamiento.

Sesión ordinaria del día 15.—Que- da aprobada el acta de la sesión an- terior.

Se entra S. E. de las disposicio- nes que contienen los *Boletines ofi- ciales*.

A propuesta de la Comisión de Fo- mento se acuerda adquirir dos man- gueras aspirantes y 200 metros de manguera impelente para el material de incendios; conceder un premio que consistirá en un objeto de arte para los Juegos Florales que se han de ce- lebrar este año en Barcelona; autori- zar á D. Francisco Punsoda para efec- tuar obras en la casa núm. 18 de la calle de Santo Domingo; aumentar la brigada temporera en tres peones mas;

conceder permiso á D. Tomás Pun- soda para verificar obras en la casa núm. 5 del Llano de la Catedral.

Se acuerda conceder á D. Luis de Veciana una prórroga para terminar las obras de desmonte de la Plaza del Progreso.

Se pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de don Luis Soler Cañellas solicitando la pla- za de Médico municipal, y se acuerda lo mismo respecto de todas las que se vayan presentando sobre el mismo objeto.

A la misma Comisión pasa otra in- stancia de los vigilantes particulares nocturnos Juan Anton Solé y Juan Coll Novell pidiendo al Ayuntamiento se digno reglamentar el servicio, y otra de D.ª Camila Anguera solicitando se la nombre Profesora municipal de corte.

Se atiende el ruego del Sr. Virgili para que se cumplimenten en la forma acordada por la Corporación los acuer- dos referentes á la conmemoración de D. José Yxart.

Sesión ordinaria del día 20.—No habiendo podido reunirse número su- ficiente de Concejales para celebrar sesión, se aplaza para el día 22.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión extraor- dinaria correspondiente á la sesión del día 14 y la de la ordinaria del día 15.

Se registran los *Boletines oficiales*.

Quedan aprobadas las listas de las alteraciones ocurridas en el padrón quinquenal durante el año 1896.

A propuesta de la Comisión de En- sanche, se acuerda adquirir el solar que en la Plaza del Progreso poseen los herederos de D. José y D. Roque Montagut, de extensión superficial 440 metros cuadrados, por la suma de 5.786 pesetas, según valoración prac- ticada por el Sr. Arquitecto D. Ramón Salas y previa conformidad de los in- teresados; insistir en la apertura de dicha plaza, de conformidad con lo prevenido por la ley de Ensanche y reglamento para su ejecución; autori- zar á los Sres. Alcalde y Regidor Sí- ndico para que suscriban la oportuna escritura de compra de los expresados terrenos de propiedad de los herede- ros Montagut; satisfacer el importe á que aquéllos ascienden, del presupuesto ordinario de la zona de Ensanche; y los gastos de escritura, transmisión é inscripción, del de imprevistos del re- ferido presupuesto; aprobar las condi- ciones de subasta para construir cintas y bordillos para las calles de Armañá y Adriano, declarando la urgencia de estas obras, y contratar, mediante su- basta, la adquisición de piedra macha- cada para el arreglo y conservación del afirmado de las calles del Ensan- che hasta el límite máximo de 2.000 metros cúbicos al precio de 2.25 pe- setas el metro, bajo las condiciones que al efecto formulará la Comisión.

Se aprueba la distribución de las multas impuestas por los agentes de la Alcaldía durante el segundo trimes- tre del corriente año económico, acor- dándose ingrese en la Caja municipal la suma que queda líquida para el Ayuntamiento, descontado el 10 por 100 que corresponde al Estado.

A informe de la Comisión de Fo- mento pasa una instancia de D.ª María Camí solicitando se la nombre Profe- sora municipal de corte, y otra suscri- ta por D. Juan Prats pidiendo permiso para cerrar unos terrenos lindantes con la calle de Augusto.

La Presidencia ofrece facilitar, en lo que sea posible los datos que pide el Sr. Segura respecto de las obras mu- nicipales efectuadas desde el año 1865 hasta la fecha, en las que resulte ma- yor que el consignado en los respec- tivos presupuestos, el importe de las

liquidaciones relativas al coste de di- chas obras.

Sesión ordinaria del día 27.—Por falta de mayoría legal se aplaza para el día 29.

Sesión ordinaria del día 29.— El Consistorio toma los siguientes acner- dos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterado S. E. de las dispo- siciones de los *Boletines oficiales*.

Se acuerda publicar, con carácter definitivo, las listas de electores de Compromisarios para Senadores, por no haberse producido reclamación du- rante el tiempo que han estado ex- puestas al público.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas una comunicación de la Direc- ción de Ferrocarriles del Norte pidiendo en arrendamiento diez plumas de agua de la sobrante para las nece- sidades del servicio de la Estación de dicha línea en esta capital.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión se acuerda: 1.º, autorizar al contratista del sifón que ha de conducir el agua á la parte alta de la ciudad, para abrir á pico la zan- ja que es necesario hacer en el jardín del Palacio Arzobispal; 2.º, satisfacer á D. Simon Gramunt 101.50 pesetas por los gastos de escritura de la cons- titución de servidumbre para el paso de la cañería del sifón por el referido jardín de S. E. 1.ª 3.ª, aprobar la li- quidación practicada por el Sr. Arqui- tecto de las obras de la apertura de zanja para el arreglo de la cañería de la calle de los Herreros, y satisfacer su importe 364 pesetas al contratista;

4.º, admitir la dimisión de Fontanero municipal presentada por D. Eloy Jordá y nombrar en su lugar para este cargo á D. Andrés Henriquez, auxiliar del Sr. Arquitecto municipal, con la gratificación de 50 pesetas mensuales;

5.º, autorizar á D. Antonio Rosell para recibir en la casilla que D. Tomás Rosell posee en el repartidor de San Francisco, media pluma de agua que actualmente se le distribuye por la casilla de D. José María Puyed del propio repartidor.

Se acuerda pasar á informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito res- pectivo una instancia suscrita por doña Magdalena Bofarull solicitando exen- ción de la carga de alojamientos. A

informe de la Comisión de Fomento pasa otra de D. Eloy Jordá pidiendo permiso para colocar puertas salientes en la casa de su propiedad situada en la calle de San Agustín, núm. 17.

Asimismo, acuerda S. E. pasar á la Comisión de Ensanche para su cono- cimiento y demás efectos, la relación presentada por el Sr. Depositario de fondos municipales relativa al prorreo acordado por el Gobierno de S. M. de las obligaciones del empréstito na- cional, por el que corresponden al Ayuntamiento suscribirse sólo por 60 obligaciones de 500 pesetas en vez de las 90 porque acordó suscribirse, y que al tipo de 91 por 100 motivarán una salida de la Caja especial de la zona de ensanche de 27.832 pesetas 18 céntimos, representando un valor nomi- nal de 30.000 pesetas.

Se aprueba el extracto de los acuer- dos tomados por la Corporación du- rante el mes de Diciembre último para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión respectiva lo propuesto por el Sr. Miró con respecto á la creación de una brigada sanitaria para la desin- fección y limpieza de las cloacas de esta ciudad. Dicho, señor encarece la necesidad de adoptar energías medi- cas profilácticas para prevenirse con-

tra la peste bubónica que devasta algunas poblaciones de la India, si desgraciadamente llegara á invadir nuestra península, á lo cual contesta la Presidencia que anticipándose á sus deseos ha convocado á la Junta de Sanidad con el indicado objeto.

El Sr. Presidente ofrece complacer al Sr. Jujol que pide relación de los empleados del ramo de Consumos y sueldos que disfrutan, así como un estado quincenal de la recaudación, con arreglo al estado cuyo modelo presenta.

Sesión extraordinaria del día 31.

En este día y con asistencia de las personas y funcionarios que previene la ley de Reemplazos, se ha constituido el Ayuntamiento á fin de practicar la rectificación del alistamiento de los mozos que han de concurrir al reemplazo del año actual. Después de hechas las inclusiones, exclusiones y rectificaciones producidas, acuerda la Corporación volver á reunirse el día 13 de Febrero próximo para terminar las rectificaciones y cerrar definitivamente el alistamiento.

Tarragona 26 de Febrero de 1897. —P. A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 12 de Febrero último, acordó nombrar Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de créditos municipales á D. Miguel Queralt, vecino de esta ciudad, que ha establecido sus oficinas en las Casas Consistoriales.

En su consecuencia, esta Alcaldía cree de su deber anunciarlo al público para conocimiento de los deudores al Municipio por arbitrios, canon de las aguas y demás créditos, en especial los correspondientes á cada uno de los ejercicios económicos de 1895-96 y 1896-97, debiendo añadir que el cobro se verificará á domicilio á la mayor brevedad posible.

Tarragona 10 de Marzo de 1897. —M. de Orovio.

Núm. 878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio económico de 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que sean examinadas por los interesados durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Perelló 28 de Febrero de 1897. —El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 879

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional al del actual ejercicio de 1896-97, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se les admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Perelló 28 de Febrero de 1897. —El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 880

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo

podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 28 de Febrero de 1897. —El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 881

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Perelló 2 de Marzo de 1897. —El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Gratallops 28 de Febrero de 1897. —El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Tivenys 8 de Marzo de 1897. —El Alcalde, José Estupiñá.

Núm. 884

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Tivenys 8 de Marzo de 1897. —El Alcalde, José Estupiñá.

Núm. 885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, desde el siguiente al en que se reciba el Boletín oficial que se halle inserto el edicto, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 9 de Marzo de 1897. —El Alcalde, Pedro Juan Alcóverro.

Núm. 886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionados por la Comisión, informados por el Síndico y aprobados por el Ayuntamiento los presupuestos municipales de ingresos y de gastos ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98 y adicional al corriente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán

ser examinados y producir contra ellos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vallmoll 7 de Marzo de 1897. —El Alcalde, Pablo Salas.

Núm. 887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los quince días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los que en derecho les corresponda presentar cuantas observaciones crean oportunas.

Cornudella 5 de Marzo de 1897. —El Alcalde, Juan Adzerias.

Núm. 888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio de 1897-98, estará al público por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cabacés 8 de Marzo de 1897. —El Alcalde, Delfín Navás.

Núm. 889

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 850 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 315 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 340 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 208 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada kilo de habas, 150 pesetas.
- Idem de 2'64 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 977'64 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 525'20 pesetas.

Total 3.625'84 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Catllar 4 de Marzo de 1897. —El Alcalde, J. Fortuny Vives.

Núm. 890

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 152 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 130 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 140'66 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 72 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 168 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas. Total 962'66 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Garidells 6 de Marzo de 1897. —El Alcalde, José Demunt.

Núm. 891

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don José Pacheco y Pérez Aloe, Secretario de Sala de esta Audiencia, Certifico: Que la cabecera y parte dispositiva mandada insertar en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona es como sigue:

«S. S. D. Feliciano Laverón, Presidente.—D. Justo Val.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel M.ª Rives.—D. José Gomis.—Barcelona veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—En los autos de menor cuantía sobre reclamación de herencia instados en el Juzgado de primera instancia de Tortosa por don Agustín Venancio y Ventura, que tiene señalados los Estrados de este Tribunal por su incomparecencia, contra D. José Garrid y Duatis, jornalero, vecino de Uldecona, representado por el Procurador D. Enrique Sabater y defendido por el Abogado D. José Sanfeliu; pendientes ante Nos en virtud de apelación interpuesta por Garrid de la sentencia de diez y seis de Mayo del año último, por la que se declaró que D.ª Agustina Garrid y Duatis transmitió á su hijo Agustín Venancio Ventura lo que debía heredar de su padre D. José Garrid en su testamento que otorgó en veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco ante el Notario que fué de Uldecona don José Requesens Molins, y en su consecuencia condenó al demandado don José Garrid y Duatis á que dentro del término de quince días hiciese entrega al demandante Agustín Venancio Ventura de la cuarta parte de una mitad de lo que constituía la herencia de D. José Garrid Verdiell, á la que tenía derecho como coheredero suyo Agustín Garrid Duatis, con más los frutos percibidos y podidos percibir, condenándole además con todas las costas del juicio.—Aceptando, etc.—

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar absolvemos al demandado José Garrid Duatis de la demanda interpuesta por Agustín Venancio Ventura, y no hacemos expresa condenación de costas en ninguna de las dos instancias.—PUBLIQUESE la presente en su cabecera y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, y á su tiempo librese certificación de ésta al Juez con devolución de los autos.—Así por esta Nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliciano Laverón.—Justo Val.—Eduardo García del Río.—Miguel M.ª Rives.—José Gomis.—Barcelona veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Ante mí, Ramón Marquet.»

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Barcelona á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Pacheco.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Barcelona á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Pacheco.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 29 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
40	Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña. Audiencia territorial de Barcelona.	1.ª	Mozo de estrados. Idem.	650 650			
41	Quinta región.—Capitanía general de Aragón. Juzgado de primera instancia de Híjar (Teruel).	1.ª	Alguacil.	480			
42	Ayuntamiento de Almazán (Soria).	2.ª	Guarda de la arboleda.	456 25			
43	Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas. Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730			
44	Juzgado de primera instancia de Ramales (Santander).	1.ª	Alguacil. Idem.	480 480			
45	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja. Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (León).	1.ª	Alguacil portero.	400			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
46	Juzgado de primera instancia é instrucción de Luarna (Oviedo).	1.ª	Alguacil. Idem.	440 440			Tiene la obligación de traer y llevar la correspondencia pública.
47	Ayuntamiento de Baltanás (Palencia).	1.ª	Alguacil del Juzgado de instrucción.	480	Derechos arancelarios		
48	Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes (Palencia).	1.ª	Alguacil.	480	Idem.		
49	Idem de primera instancia de Murias de Paredes (León).	1.ª	Idem.	480	Idem.		
50	Octava región.—Capitanía general de Galicia. Ayuntamiento de Oya (Pontevedra).	1.ª	Alguacil portero.	180			
51	Idem de Ribadeo (Lugo).	1.ª	Sereno num. 1.	575			
52	Capitanía general de Baleares. Ayuntamiento de Sonservera.	1.ª	Oficial sache.	200			
53	Capitanía general de Canarias. Juzgado de primera instancia de Arrecife.	1.ª	Alguacil. Idem.	480 480	Derechos arancelarios Idem.		

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombrés de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—Azcárraga.